

RESOLUCIÓN

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO D. José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria D^a. Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Decoloración de chaqueta de traje tras ser objeto de limpieza.

El Árbitro Único, visto el expediente número 12/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le indemnicen los daños ocasionados en la chaqueta de un traje, que presenta decoloraciones tras ser objeto de limpieza en seco.

SEGUNDO.- El establecimiento reclamado, XXXX, se opone a la reclamación alegando que los defectos que presenta la chaqueta no son imputables al servicio de limpieza en seco aplicado.

TERCERO.- El presente arbitraje se resuelve en equidad.

CUARTO.- El Colegio Arbitral acordó como prueba someter la chaqueta a dictamen del Centro de Investigación y Control de la Calidad, que ha emitido el siguiente informe:

“Se recibe un chaqueta que según consta en acta se solicita determinar si la decoloración de la prenda es debida a un tratamiento indebido en la tintorería o una decoloración por el sol.

Al examinar la chaqueta se confirma que la chaqueta presenta una degradación e color en la zona de hombros y parte superior de la espalda, pero no en las zonas protegidas a la luz.

Se realiza un ensayo de solidez del color a la luz con lámpara de xenón, utilizando un filtro de 300 nm, que limita la radiación ultravioleta por debajo de 300 nm, lo que equivale a la exposición de la luz natural de día.

En este ensayo, se exponen simultáneamente y en las mismas condiciones, la muestra a ensayar (tejido de chaqueta de zona no decolorada) y unas de referencia, llamadas patrones de solidez a la luz. La solidez de color se evalúa por comparación de la degradación de color entre la muestra y los patrones.

Escala de azules:

8 excelente

7 muy buena

6 buena

5 mediana

4 regular

3 baja

2 deficiente-mal

1 muy deficiente

Resultado obtenido después de 20 horas de exposición: solidez de color a la luz en escala de azules: 3. A la vista de los resultados, la solidez a la luz es baja, motivo por el cual se ha producido el deterioro denunciado, el Grupo Técnico Textil EURATEX recomienda como nivel mínimo de calidad una solidez del color a la luz igual a 5 para este tipo de prendas, por lo que en ese caso la solidez se encontraría por debajo de estas recomendaciones.

Por espectrometría de masas se confirma la presencia de percloroetileno, disolvente utilizado en la limpieza en seco que es el tratamiento realizado en la tintorería y recomendado en el etiquetado por el fabricante.”

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- A la vista del informe del Centro de Investigación y Control de Calidad queda suficientemente acreditado que la decoloración que presenta la chaqueta a la altura de los hombros y de la parte superior de la espalda, no obedece al servicio de limpieza en seco aplicado, sino a la falta de solidez del tintado de la chaqueta, imputable exclusivamente al fabricante.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

DESESTIMAR la reclamación formulada por XXXX frente a XXXX, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer frente al vendedor y al fabricante de la chaqueta.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Salamanca, en la fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta

La Secretaria Arbitral

Fdo.: D^a. Ana M^a Hidalgo Armenteros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE